

# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.<sup>R</sup> DON JOAQUIN CASTELLANOS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 155

Habiéndose concedido a la señora Carmen S. de Salinas una pensión de cincuenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional, por decreto de fecha mayo 28 de 1917; de acuerdo con la Ley N.º 640; y habiéndose omitido consignar en el Presupuesto del año próximo pasado, vigente en el corriente año por ley de la H. Legislatura; de conformidad con el artículo 7.º de la

Ley de Contabilidad,

*El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto, liquidase mensualmente a contar desde el 1.º de enero próximo pasado, a favor de doña Carmen S. de Salinas, la cantidad de cincuenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional, por el concepto antes expresado.

Art. 2.º—Impútese el gasto al presente decreto con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 11 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 156

Encontrándose vacante el cargo de Vocal del Directorio del Banco Provincial por renuncia del que lo desempeñaba.

*El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese en comisión por el término de ley para el referido cargo al señor José María Navamuel.

Art. 2.º—Pidase oportunamente al H.

Sevado el acuerdo respectivo para este nombramiento.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 10 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

**Decreto N° 163**

Encontrándose vacante el puesto de Auxiliar de la Tesorería General por renuncia del nombrado anteriormente, *El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese auxiliar de la Tesorería General al señor Julio F. Cornejo, quien gozará del sueldo mensual que le asigna la ley del Presupuesto vigente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

**Decreto N° 165**

CONSIDERANDO: Que, por decreto de fecha doce de enero ppto., fué declarado en comisión todo el personal de la Administración dependiente del Poder Ejecutivo; que esta medida fué tomada a fin de que el nuevo gobierno procediera organizar aquella en forma que se obtuviera un mejoramiento en los servicios públicos, y siendo de urgente necesidad hacer efectivo éste propósito en la oficina de Receptoría General de Rentas,

*El Presidente del Senado en ejer-*

*cicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º — Reorganizase la oficina nombrada, designándose para ocupar los diferentes cargos a los señores siguientes:

Contador: señor Emilio Vanni (interinamente); Auxiliar 1.º señor Florentín Torres; Auxiliar 2.º señor Constantino Tactagi; Auxiliar 3.º señor Enrique Torres; Escribiente señor José Pizarro; Encargado de la venta de papel sellado señor Segundo I. Sánchez; Ordenanza, señor Bernardo Zamora, en reemplazo de José Figueroa. Este personal gozará del sueldo que le asigna la ley de Presupuesto.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 14 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

**Decreto N° 184**

Encontrándose vacantes los cargos de Expendedor de Guias y Transferencia de Cueros en el distrito de Talapampa,

*El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese a don Justo Güemes para desempeñar los referidos puestos, debiendo el nombrado prestar la fianza que establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 17 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

## Decreto N° 185

Encontrándose vacantes los cargos de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros é Impuestos al Consumo, en el distrito del Carril (Chicoana),

*El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese a don Juan C. Sarmiento Mercier para desempeñar los referidos puestos aceptándosele la fianza de tres mil pesos moneda nacional, dada en su favor por don Antonio Abal Suarez.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Salta, febrero 17 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

## Decreto N° 194

CONSIDERANDO: Que, por Ley de la H. Legislatura de fecha 26 de Agosto de 1914, que modifica la de Catastro y Contribución Territorial vigente, se faculta al Poder Ejecutivo para determinar la época del pago de esta:

Que, por decreto de la Intervención Nacional del año proximo pasado se ha prorrogado para el corriente año la vigencia del catastro aprobado por resolución del Ministerio de fecha 6 de Agosto del año 1914 y debiendo procederse a hacer efectivo el cobro de la Contribución Territorial correspondiente al año en curso, en uso de aquella facultad,

*El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º—Fijase hasta el 31 de Mar-

zo el plazo para el pago de la Contribución Territorial correspondiente al Departamento de la Capital y hasta el 30 de Junio la que corresponde a los demás departamentos.

Art. 2.º—La Contaduría General procederá a la confección de las boletas respectivas remitiéndolas a la Receptoría para que se efectúe el cobro de aquellas.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 22 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

## Decreto N° 205

CONSIDERANDO: Que, el 31 de diciembre de 1918, ha caducado el contrato que tenía celebrado el Gobierno de la Provincia con don Silverio Chavarría, para el servicio de mensajería de Talapampa a Cafayate y viceversa;

Que siendo necesario dejar establecido ese servicio de orden público a la mayor brevedad posible de conformidad con la Ley de Contabilidad.

*El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º—Llámase a licitación para el servicio de mensajería de Talapampa a Cafayate y viceversa, durante el corriente año, por el término de veinte días a contar desde la primer publicación, con sujeción a las bases que establecerá el Ministerio en el pliego de condiciones.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 25 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Resolución N.º 97

Salta, febrero 18 de 1919.

Vista la nota de foja 1, dirigida por el encargado de aguas corrientes en el pueblo de Cerrillos al Receptor General de Rentas, elevada por este al Ministerio de Hacienda, por lo que hace saber que la morosidad de los contribuyentes para el pago del impuesto de aguas corrientes en Cerrillos, se debe, según ha podido comprobar, a que el anterior encargado no realizara las diligencias necesarias para la percepción razón por la que estima, dicho encargado, que no es precedente la aplicación de la multa conforme lo ha dispuesto la Receptoría General de Rentas.—El informe del Departamento de Obras Públicas, expedida a fs. 1 vuelta v.

CONSIDERANDO:—Que justificándose la morosidad de los contribuyentes para el pago del citado impuesto, en la negligencia del encargado de la recaudación no sería justo hacerlos pasivos de la penalidad de la Ley, y en consecuencia, no puede serles aplicable la multa ordenada por Receptoría General de Rentas por tanto;

*El Ministro de Hacienda*  
RESUELVE:

1.º—Prorrógase por el término de treinta días a contar desde la fecha el plazo para el pago de aguas corrientes, a los contribuyentes del pueblo de Cerrillos, sin multa, en virtud de las razones consignadas en el considerando de de esta resolución.

2.º—Comuníquese, publíquese, hágase saber a Receptoría General de Rentas para que a su vez lo trasmita al encargado de aguas corrientes de Cerrillos, é insértese en el Libro de «Resoluciones del Ministerio».

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

## EDICTOS

abierto el juicio sucesorio de don **Marcelino Gutiérrez**, por auto de fecha seis de noviembre de mil novecientos diez y ocho del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor **Alberto J. Mazza**, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, febrero 10 de 1919.

*Nolasco Zapata, Secretario.*

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Amelia Velarde de Aguirre**, por auto de fecha siete del corriente mes y año del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial doctor **Humberto Caneipa**, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a ésta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Noviembre 9 de 1918

*Pedro J. Aranda, Secretario*

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don **Miguel Tejerina**, por auto de la fecha, del señor Juez de paz letrado de la capital, doctor don **Alberto Steffens Soler**, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a ésta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Lo que el suscrito secretario comunica a los interesados de orden de S. S.

Salta, Noviembre 21 de 1918

*J. M. Dieste Campero Secretario*

SUCESORIO—Habiéndose declarado

**SUCESORIO**—En el juicio sucesorio de Petrona Pedrana de Cabello, se ha dictado la siguiente resolución:

Declarar abierto el juicio sucesorio de doña Petrona Pedrana de Cabello y llamar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios «Tribuna Popular» y la Provincia y por una sola vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a la sucesión para que dentro del término indicado se presenten ante éste Juzgado a objeto de hacerlo valer

Salta, Febrero 27 de 1919

*Nolasco Zapata* Secretario

---

## REMATES

---

### Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Cánepa y como correspondiente a la ejecución seguida por Urrestarazu y

García Hermanos contra Antonio Perez el 7 de Abril del cte. año, a las 5 p.m en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 3.333:33, una casa y terreno de propiedad del ejecutado ubicada en el pueblo de Cerrillos.

*José M. Leguizamón*—Martillero

### Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del señor juez doctor Cánepa y como correspondiente a la ejecución seguida por Amadeo Rodríguez contra Antonio y Mercedes C. de Visuara, el 28 del corriente mes de febrero a las 5. p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 3200, dos casas de propiedad de los ejecutados ubicadas en esta ciudad en la calle Ituizangó esquina Rioja.

*José María Leguizamón*, Martillero

---

Talleres de la Imprenta Oficial. Penitenciaria.